REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-364
DTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DDO: WILLIAM ALEXANDER CUADRADO LIZARAZO

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 21 de junio de 2022, al despacho informando que se encuentra pendiente resolver la solicitud de reconocimiento de personería presentada por la parte demandante, así como, se solicita información sobre trámite de medida cautelar. Lo anterior para su conocimiento,

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 24 de junio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al poder especial allegado junto con la solicitud de oficios, procederá el despacho a revocar el poder otorgado al Dr. Vladimir Montoya Morales con C.C. 1.128.276.094 de Medellín y T.P. 289.308 del C.S. de la J., y según lo establecido en el artículo 74 C.G.P., se reconocerá personería a la Dra. Catalina Cortes Viña con C.C. No. 1.010.224.930 de Bogotá D.C. y T.P. 361.714 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la ejecutante.

Ahora bien, sería del caso requerir a la entidad financiera Banco de Bogotá para que informe a este despacho si dio aplicación a la medida ordenada por este despacho; sin perjuicio de lo anterior, una vez revisado el expediente, no se encontró evidencia del trámite adelantado por la parte actora para notificar el oficio No. 010 del presente año a dicho banco, por lo que, al no tener evidencia de que el mismo fue tramitado no es posible requerir a la entidad financiera.

Así las cosas, este despacho requiere a la parte interesada para que allegue soporte de radicación del primer oficio con el fin de verificar la fecha de envío a la entidad financiera para así proceder a requerirla.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. Catalina Cortes Viña con C.C. No. 1.010.224.930 de Bogotá D.C. y T.P. 361.714 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte ejecutada, conforme a los términos y efectos del poder conferido visible en el archivo 08 del expediente digital del ONEDRIVE

SEGUNDO: REVOCA el poder especial conferido al Dr. Vladimir Montoya Morales con C.C. 1.128.276.094 de Medellín y T.P. 289.308 del C.S. de la J.

TERCERO: REQUERIR a la ejecutante para que remita al despacho el soporte del tramite dado al Oficio No. 010 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-364
DTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DDO: WILLIAM ALEXANDER CUADRADO LIZARAZO

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado No.053** de Fecha **28 de junio de 2022**

_____
Secretaria